

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 24/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00096	EJECUTIVO	MARIA FANNY PEREZ HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA 1.- ACLARAR, para todos los efectos procesales, que el mandamiento ejecutivo de pago fue legalmente notificado a la Ugpp el 3 de julio de 2020, de acuerdo con lo expuesto. 2.- DEJAR sin efectos ni valor jurídico el auto proferido el 13 de febrero de 2020, según lo motivado supra. 3.- Por Secretaría, CÓRRASE traslado a la parte actora del recurso de reposición promovido por la Ugpp contra el mandamiento ejecutivo de pago. 4.- Ejecútense las gestiones pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a este auto. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	23/03/2022	
1100133 35 025 2017 00240	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUIN ALBERTO SAENZ OSPINA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	23/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00533	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	TIBERIO CORDOBA ORTIZ	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a continuar con el trámite de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, Doctor Juan Camilo Polania Montoya, se sirva allegar de manera urgente: I. Allegue todos los datos de contacto del señor Tiberio Córdoba Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No .16.466.205, es decir, número de teléfono fijo, número de teléfono móvil, dirección física y dirección de correo electrónico, diferentes a los siguientes (314-7631583, dirección carrera 4 No. 8-63 oficina 303 Cali y correo roldanabogados1@hotmail.com). II. Reporte de los últimos dos pagos realizados al demandado. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	23/03/2022	
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Teniendo en cuenta que se presentó medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en la Resolución N° 113 del 16 de marzo de 2020, por la cual se retira del servicio activo a un integrante del nivel ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana de Bogotá; córrase traslado de la misma a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 233, inciso 2 del C.P.A.C.A., para que se pronuncie al respecto en escrito separado a la contestación de la demanda. Infórmese a las partes que el auto que decida la presente medida cautelar será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	23/03/2022	
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JHON OLFAN REY OCHOA en contra de la NACIÓN, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la POLICIA NACIONAL, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	23/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTIN REY SIERRA	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	23/03/2022	
1100133 35 025 2021 00324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEJANDRO SAAVEDRA CARDONA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL SEGUNDO: Señálese el día 19 de abril de 2022, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/13854472 ... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente... solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	23/03/2022	
1100133 35 025 2021 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NELLY MOLINA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 21 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante contra el auto proferido el 21 de febrero de 2022.	23/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00346	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ISABEL DUQUE MELO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	23/03/2022	
1100133 35 025 2021 00379	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad...	23/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH DANELLY RODRIGUEZ TOPISCO	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia del 21 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. CUARTO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	23/03/2022	
1100133 35 025 2022 00070	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO BENAVIDES CETINA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por el señor LUIS ALBERTO BENAVIDES CETINA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP), de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/03/2022	
1100133 35 025 2022 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ESTHER DIAZ MARTINEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	23/03/2022	
1100133 35 025 2022 00079	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA CASTELBLANCO CORREA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	23/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00082	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTRA DEL DERECHO	CLARA INES SALGADO TRIVIÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARIA ANGELA SALGADO TRIVIÑO, representante legal de la señora CLARA INES SALGADO TRIVIÑO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	23/03/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA